



DESPACHO DEL SECRETARIO

Fecha: 19/12/2014

Página 1 de 3

**CIRCULAR N° 002
(Enero 12 de 2016)**

De: Secretario de Educación.

Para: Rectores, Directores Rurales y Docentes de los Establecimientos Educativos del Municipio Santa Cruz de Llorca.

Asunto: Criterios para gestión de la jornada escolar y jornada laboral docente.

Atendiendo los lineamientos y criterios técnicos, sobre la reglamentación expedida por el Ministerio de Educación Nacional (Decreto 1075 de 2015), en el marco del cumplimiento de la Jornada Laboral en los Establecimientos Educativos, como elemento fundamental dentro del proceso pedagógico, y específicamente para lograr el mejoramiento de la Calidad Educativa, nos permitimos comunicar a los Docentes y Directivos Docentes, las siguientes orientaciones:

1. El Rector o Director Rural, en atención al Artículo 2.4.3.2.3, del decreto en mención debe:
 - a. Comunicar por medio de una Resolución, el tiempo semanal, que dedicara cada docente al cumplimiento de la asignación académica, orientación a estudiantes, preparación y evaluación de clases y las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales.
 - b. Mediante acto administrativo debe fijar las funciones de los Coordinadores y de los Orientadores.
 - c. Establecer y publicar el proceso de permisos.

El permiso se debe solicitar siempre por escrito y se debe autorizar o negar por escrito.

El permiso siempre es remunerado.

El permiso es un derecho pero tiene límites.

No puede ser cualquier hecho el que motive el permiso hasta por tres (3) días.



DESPACHO DEL SECRETARIO

Fecha: 19/12/2014

Página 2 de 3

Es obligación del servidor público que solicita el permiso, demostrar la existencia del hecho que lo motiva.

La autoridad encargada en el ente territorial donde se origina el permiso no está obligada a concederlo.

- d. Publicar en un lugar visible del Establecimiento Educativo, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica y comunicarlo por escrito a los padres de familia.
 - e. Reportar a la Secretaria de Educación las novedades de docentes de acuerdo con los instrumentos y periodicidad que esta defina.
2. La jornada escolar se debe cumplir durante todo el año lectivo de las 40 semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes.
 3. Las actividades de refuerzo o superación que requieran algunos alumnos para alcanzar los logros planteados en cada una de las áreas, corresponde a actividades pedagógicas normales por lo que no deben afectar la permanencia en ninguno de los alumnos en los Establecimientos Educativos.
 4. El descanso no queda incluido dentro de la jornada escolar. La duración de los periodos de clases es de **60 Minutos**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002. (Parágrafo del Artículo 2.4.3.2.1. Decreto 1075 de 2015)
 5. Las excursiones que realicen los Establecimientos Educativos, no deben afectar la jornada escolar y deben aparecer como salidas con fines pedagógicas en el plan operativo y en el cronograma de actividades.
 6. La jornada escolar y laboral de los docentes debe garantizar el proceso educativo y formativo de los estudiantes.

JORNADA ESCOLAR Y JORNADA LABORAL DOCENTE.

	Jornadas- Funciones	Preescolar	Primaria	Secundaria y Media
	Jornada escolar semanal /anual	20/800	25/1000	30/1200
Permanencia mínima dentro	Jornada laboral Coordinador; Director Rural y Rector.	40 horas.		



DESPACHO DEL SECRETARIO

Fecha: 19/12/2014

Página 3 de 3

del Establecimiento Educativo	Asignación Académica Docentes	20	25	22
	Minutos de Asignación Académica que debe cumplir cada docentes a la semana	1200	1500	1320
	Actividades curriculares	10	5	8
Dentro o fuera del EE.	complementarias	10	10	10
	Jornada Laboral Docente aula.	40	40	40

Horas efectivas: 60 Minutos.

Decreto 1850 de 2002.

Decreto 1075 de 2015.

7. El Rector o Director Rural debe hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones desarrolladas del docente durante toda la jornada laboral.

Acatando el cumplimiento del inciso 3º del Artículo 2.4.3.3.4, del Decreto 1075 de 2015, que expresa: Los alcaldes municipales, en su jurisdicción, ejercerán las funciones de seguimiento y control sobre el cumplimiento de la jornada escolar y de la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos. La Secretaria de Educación Municipal a través de su equipo de trabajo, ejercerá labor continua y sistemática de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de los criterios técnicos esbozados en esta circular.

Oscar A Rhenals E
OSCAR ANTONIO RHENALS ESPAÑA
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: J. A. Diego
Aprobó: O. Rhenals